



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R**

**Quito, D.M., 29 de octubre de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**Pablo Giovanni Arias Morales**

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. [...]*”;

**Que**, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. [...]*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sector público comprende: I. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “[...] *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: “[...] *Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no*



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

*solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones [...]"*

**Que**, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]"*”;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]"*”;

**Que**, el literal j) del artículo 29 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla: “[...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]"*”;

**Que**, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, preceptúa: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]"*”;

**Que**, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dictamina: “*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. [...]"*”;

**Que**, el literal a) y b) del artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “*Organismos de aplicación. - La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley”*”;

**Que**, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé como competencia del Ministerio del Trabajo: “*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]"*”;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “[...] *El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. [...]"*”;

**Que**, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “[...] *La autoridad nominadora y la unidad de administración del talento humano de cada institución serán responsables de mantener vigente y operativa la estructura ocupacional y el manual institucional de puestos, debidamente alineados al modelo de clasificación aprobado por el órgano rector del trabajo. Su incumplimiento constituirá una infracción administrativa grave. Una vez aprobado o actualizado el manual de puestos, toda entidad pública deberá verificar que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público correspondan a la categoría, denominación y nivel asignados. La falta de implementación será admisible únicamente cuando exista justificación técnica y presupuestaria debidamente motivada por la unidad de talento humano y aprobada por la autoridad nominadora, la cual deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo para su evaluación. [...]"*”;

**Que**, el artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “[...] *Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo*”



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

*dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP”;*

**Que**, la Disposición General Décima de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano menciona: “*Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Super4ior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”;*

**Que**, conforme consta en el artículo 2 del Decreto antes mencionado, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;*

**Que**, mediante Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero da a conocer que: “*Conforme a lo establecido en los Decretos No. 60 y No. 100, se comunica a todo el personal que, a partir de hoy 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDUC) con Ruc N. 1760001040001.- Este cambio conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios, las cuales se detallan a continuación: Actualización de Documentación Oficial: Todos los documentos, contratos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones emitidos por esta institución deberán reflejar la nueva denominación “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”. El área jurídica se encargará de coordinar la revisión y actualización de los contratos vigentes, garantizando así la validez y vigencia bajo esta nueva identidad institucional. I. Aspectos Legales: Se realizará una revisión exhaustiva de todos los procesos legales en curso que involucren al Ministerio, con el fin de actualizar la denominación y evitar posibles contingencias jurídicas. Todos los trámites realizados ante entidades externas deberán efectuarse utilizando la nueva identidad institucional. [...].*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

**Que**, con Acuerdo Ministerial, Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1 determina: “*Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General [...] d) cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración [...].*”;

**Que**, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

**septiembre de 2023**, expedido por la máxima autoridad educativa, que señala: “*Art.- 6.- DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones [...]*”;

**Que**, con **Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024**, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava, dispone: “*OCTAVA.- Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas*”;

**Que**, con **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024**, la Autoridad Educativa Nacional, expidió el ACUERDO REFORMATORIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que señala: “*Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente: "i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a: [...] 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable."*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero del 2025, la máxima autoridad Doctora Alegría Crespo Cordovéz designó al Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

**Que**, con **Informe Técnico Nro. MINEDUC-CZ3-18D02-UATH-2025-115 de 14 de mayo de 2025**, la Dirección Distrital 18D02 - Ambato 2, remitió al Jefe Distrital Talento Humano el Informe Técnico para solicitar autorización de habilitación y cambio de denominación de puesto de la partida Nro. 42, régimen LOSEP, señalando en el apartado de conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “*7. CONCLUSIONES • La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 18D02 Ambato 2 cuenta con 3 funcionarios, 2 asistentes de nombramiento que no son profesionales del Derecho y 1 analista de contrato ocasional con profesión Abogada. • La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 18D02 Ambato 2 no cuenta con la cantidad adecuada de Abogados para solventar y apoyar en los trámites de índole legal que se requiere ejecutar. • Existe gran cantidad de denuncias ingresadas por el sistema MOGAC y QUIPUX. • La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica en la actualidad tiene la atribución de sustanciar sumarios administrativos, procedimientos disciplinarios de estudiantes y procedimientos sancionatorios en contra de instituciones educativas particulares por lo que dificulta el no contar con los profesionales del derecho que solventen estos procedimientos. • La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica mantiene un número alto de procesos ingresados al MOGAC y Quipux que deben ser atendidos. • La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica tiene la necesidad urgente de sumar al equipo de trabajo un Abogado para solventar de manera oportuna los procesos que ingresan a la unidad. 6. RECOMENDACIONES Se recomienda a la máxima autoridad Distrital, tomar en cuenta la necesidad de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, en cuanto al faltante de un profesional del Derecho que apoye con los procesos de la Unidad y por consiguiente se realicen las gestiones correspondientes para que se asignen los recursos necesarios para la contratación de un Abogado que sea de apoyo en Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 18D02 Ambato 2 [...]*”;

**Que**, mediante memorandos Nro. MINEDUC-CZ3-2025-04493-M y MINEDUC-CZ3-2025-06204-M de 27 mayo y 4 de julio de 2025, respectivamente, la Coordinación Zonal de Educación - Zona 3, solicitó la habilitación de partida y cambio de denominación de puestos, remitiendo la documentación habilitante para el proceso de habilitación conforme el pedido de la Dirección Distrital 18D02;



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0160-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

**Que**, con **Informe Técnico Nro. 246 de 20 de junio de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe Favorable para Habilitación y Cambio de Denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 42 procedente de la devengación por concepto de compensación de retiro por jubilación, de acuerdo con la disposición general séptima del acuerdo ministerial Nro. MDT-2018-0185, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-0239, mismas que no genera impacto presupuestario, indicando en los numerales 3 y 4 lo siguiente: “**3. CONCLUSIONES:** • Conforme el análisis realizado, el Ministerio de Educación en cumplimiento a la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-0239, ha identificado en el distributivo de sueldos con corte al 04 de mayo de 2025, la partida presupuestaria individual Nro. 42 con la denominación de Analista Distrital de Talento Humano, Servidor Público 3 de la Dirección Distrital 18D02 Ambato 2, se encuentra vacante procedente del cese de funciones, la exservidora GUEVARA BENALCAZAR YOLANDA ELIZABETH por acogerse a los beneficios de la jubilación el 31 de diciembre de 2020, por lo que a la fecha del presente informe han transcurrido 52 MESES (4 AÑOS 4 MESES), por lo que la partida se encuentra efectivamente devengada. • La Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar la certificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas y posterior habilitación de la partida presupuestaria individual Nro. 42 que se encuentra en estado vacante. • Una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria se procederá a realizar el trámite correspondiente a fin de habilitar la partida y realizar el cambio de denominación de puesto conforme la normativa legal vigente. • Es importante recalcar el cambio de denominación de la partida vacante no genera incremento en la masa salarial. • Conforme lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar el cambio de denominación de una partida vacante. [...] **4. RECOMENDACIONES:** • Apegados al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024, en el cual se delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera la facultad de “22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable”, se recomienda realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y finanzas para la Habilitación de la partida vacante individual 42 de Analista de Distrital de Talento Humano del Distrito 18D02 - PARROQUIAS URBANAS CELIANO MONJE A PISHILATA Y PARROQUIAS RURALES HUACHI GRANDE A TOTORAS - EDUCACION [...] • Una vez realizada la habilitación de la partida, emitir la Resolución a fin de aprobar el cambio de denominación, conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016.”;

**Que**, mediante **memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-06204-M de 14 de julio de 2025**, el Coordinador Zonal de Educación - Zona 3, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano realizar las gestiones ante la Coordinación General Administrativa Financiera para financiar la partida individual Nro. 42, a fin de que se pueda solicitar posteriormente la habilitación de partida y cambio de denominación de puesto;

**Que**, mediante **memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-03711-M, de 08 de agosto de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización para la habilitación de partidas en estado vacante Nro. 42 de la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras a Educación;

**Que**, con sumilla inserta en el memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-03711-M el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: “**AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente.**”;

**Que**, mediante **memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04026-M del 02 de septiembre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional Financiera, realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la habilitación de la partida presupuestaria individual Nro. 42, correspondiente a la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación;

**Que**, con **oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00317-OF del 04 de septiembre de 2025**, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas la certificación presupuestaria para la habilitación de la partida Nro. 42 perteneciente a la Dirección



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras – Educación;

**Que**, mediante **memorando Nro. MINEDEC-DNF-2025-02560-M de 30 de septiembre de 2025**, la Dirección Nacional Financiera informó lo siguiente: “*Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2025-1119-O del 17 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en el cual manifiesta: [...] Con base a lo expuesto y una vez revisada las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación para el ejercicio fiscal 2025, se desprende que, a la presente fecha, en el grupo de gasto 51 “Egresos en Personal”, cuenta con un valor codificado de USD. 2,766,210,510.37 (dos mil setecientos sesenta y seis millones doscientos diez mil quinientos diez con 37/100 dólares) para financiar su distributivo institucional; y, es su responsabilidad el observar que las asignaciones presupuestarias cubran las obligaciones que se generan por la utilización de una (1) partida vacante de personal jubilado de la entidad. En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos adicionales con cargo al Presupuesto General del Estado en el ejercicio fiscal 2025. El presente documento de disponibilidad presupuestaria, no valida que la partida vacante sean un caso especial; por lo tanto, previo a realizar y solicitar las reformas de ingreso de personal al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional, la entidad deberá gestionar las respectivas autorizaciones del proceso administrativo de talento humano con el Ministerio del Trabajo. Finalmente, me permito manifestar que ninguna Entidad u Organismo Público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria; además, la máxima autoridad de cada Entidad y Organismo Público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como observar estrictamente las asignaciones aprobadas y las infracciones establecidas, según lo disponen en los artículos 115, 178 y 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. [...]*”;

**Que**, mediante **memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04697-M de 16 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Coordinador General de Asesoría Jurídica, encargado, la revisión al Proyecto Resolución para la aprobación para la habilitación y Cambio de Denominación de la partida Nro. 42 perteneciente a la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación, indicando en la parte pertinente del documento: “[...] a Dirección Nacional de Talento Humano en cumplimiento a la normativa legal y de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades remite el Proyecto de Resolución para el cambio de Denominación de la partida Nro. 42 en estado vacante de la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras – Educación, a fin de que se revise y se remita para la suscripción del Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales, Coordinador General Administrativo y Financiero. Se adjunta el Informe Técnico Nro. 246, de 20 de junio de 2025 justificación técnica y legal para el cambio de Denominación [...]”;

**En ejercicio** de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 y posterior reforma.

### RESUELVE:

**Art. 1.- Autorizar y aprobar** la habilitación y cambio de denominación de la partida **presupuestaria individual Nro. 42**, perteneciente a la Dirección Distrital 18D01 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación.

El presente cambio de denominación se dispone con el propósito de optimizar la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando su adecuada distribución y ejecución conforme a las necesidades institucionales; y, se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de administración financiera y presupuestaria del sector público, y conforme al siguiente detalle:



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R**

**Quito, D.M., 29 de octubre de 2025**

| SITUACIÓN ACTUAL |      |                                                                                                                                                                          |     |         |                                               |       | SITUACIÓN PROPUESTA   |                                                     |       |                       |
|------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------|-----------------------------------------------|-------|-----------------------|-----------------------------------------------------|-------|-----------------------|
| NRO.             | ZONA | DISTRITO                                                                                                                                                                 | PPI | ESTADO  | DENOMINACIÓN                                  | RMU   | GRUPO OCUPACIONAL     | DENOMINACIÓN                                        | RMU   | GRUPO OCUPACIONAL     |
| 1                | 3    | DIRECCIÓN<br>DISTRITAL<br>18D02 -<br>PARROQUIAS<br>URBANAS<br>CELIANO<br>MONJE A<br>PISHILATA Y<br>PARROQUIAS<br>RURALES<br>HUACHI<br>GRANDE A<br>TOTORAS –<br>EDUCACIÓN | 42  | VACANTE | ANALISTA<br>DISTRITAL DE<br>TALENTO<br>HUMANO | \$986 | SERVIDOR<br>PÚBLICO 3 | ANALISTA<br>DISTRITAL<br>DE<br>ASESORÍA<br>JURÍDICA | \$986 | SERVIDOR<br>PÚBLICO 3 |

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.- Disponer** a la Dirección Distrital 18D01 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación, la ejecución de los actos administrativos necesarios para la operatividad y cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SEGUNDA.- Responsabilizar** a la Dirección Distrital 18D01 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación, para que informe oportunamente a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre la correcta ejecución, aplicación y resultados derivados de la presente Resolución Ministerial, a fin de garantizar la transparencia y el control administrativo correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página Web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

**CUARTA.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Pablo Giovanni Arias Morales

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

Referencias:

- MINEDEC-DNTH-2025-04697-M

Anexos:

- mineduc-dnht-2025-03711-m-1\_solicitud\_a\_financiero\_autorizacion.pdf
- mineduc-cz3-2025-06025-m.pdf
- certificaciÓn\_de\_no\_litigio\_y\_vacantes\_guevara\_yolanda\_mayo\_2025-signed0737959001753290280.pdf
- ap\_cece\_funciones06758900017476642670831435001753290254.pdf
- informe\_de\_talento\_humano-signed\_2-signed\_(1)-signed-1.pdf
- mineduc-cz3-2025-06204-m-3\_solicitud\_cz3.pdf
- mineduc-dnht-2025-026867-msolicitud\_de\_viaticos.pdf
- ap\_nombraamiento\_guevara\_yolanda03213010017476642670157889001753290269.pdf
- hoja\_de\_ruta\_mineduc-dnht-2025-03711-m-1\_autorizaciÓn.pdf
- certificacion\_partida\_42\_losep\_~\_admf-signed0769343001753290298.pdf
- mineduc-dnht-2025-03474-m.pdf
- Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00317-OF
- Oficio Nro. MEF-SP-2025-1119-O
- mineduc-dnht-2025-03711-m-1\_solicitud\_a\_financiero\_autorizacion0043814001760453599.pdf
- hoja\_de\_ruta\_mineduc-dnht-2025-03711-m-1\_autorizaciÓn0379383001760453612.pdf
- mineduc-cz3-2025-04493-m-4\_solicitud\_de\_la\_cz3.pdf
- mineduc-cz3-2025-06204-m-4\_solicitud\_2\_de\_la\_cz3.pdf
- lista\_de\_asignaciones\_cambio\_de\_denominacion\_signed-signed-1-signed.pdf
- informe\_cambio\_de\_denominacion\_18d02\_para\_mef-signed-signed.pdf

Copia:

Mateo Jose Wray Vinuela  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)**

Señor Abogado  
Rodrigo Fernando Salas Ponce  
**Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano**

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Hugo Edison García Jumbo  
**Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio**

Diana Carolina Buitrón Martín  
**Directora Nacional de Talento Humano**

Jennifer Mishel Carrillo Rosales  
**Directora de Normativa Jurídica**

María José Valenzuela Cisneros  
**Directora de Gestión Documental**

Señora Abogada  
Gabriela Alexandra Jimenez Toapanta  
**Analista**

gj/jc/mw